

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicación oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los días que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaría de Cámara á DIEZ REALES cada semestre adelantados, y también las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

CIRCULAR.

Dispuestos á practicar la santa Pastoral visita en todos los pueblos de esta Diócesis, como uno de los deberes importantes de nuestro ministerio, nos proponemos dar principio á la misma en todo el presente mes, (concediéndonos Dios salud,) por el Arciprestazgo de Cabezuela, al que seguirán los demás que componen este nuestro Obispado.

Para que no haya entorpecimiento en la inspeccion de cuanto concierne á cargo tan recomendado por el santo Concilio de Trento, se hace indispensable, que los párrocos de dicho Arciprestazgo adopten las medidas necesarias, para que á nuestra llegada á sus respectivas parroquias, se hallen al corriente las cuentas de fábrica, hoy llamadas del culto, hasta fin de 1863, (reclamando

de quien corresponda las anteriores á dicho año, si no estuviesen en su poder) para su examen y aprobacion. Asimismo y con igual objeto dispondrán lo estén tambien las de Capellanías, Hermandades, Cofradías, Memorias y cualesquiera otras fundaciones piadosas establecidas en sus Iglesias.

Resuelto á inspeccionar y aprobar por Nos, ó nuestro Visitador General las cuentas, de que vá hecha mencion, queda sin efecto desde este dia la autorizacion concedida á los Arciprestes con fecha 6 de Julio de 1859; cesando por consiguiente en el encargo de Visitadores, que por la misma se les concedió, y que han venido ejerciendo hasta hoy.

Como al propio tiempo que practiquemos la santa Visita, hemos de administrar el Sacramento de la Confirmacion, encargamos á los Párrocos hagan al pueblo una esplicacion clara y sencilla de los requisitos y disposiciones, que se requieren en los adultos para su debida recepcion; sin omitir lo concerniente á la institucion, materia, forma, y efectos que causa dicho Sacramento, como indispensable para su mas completa inteligencia.

Al presentarnos á vosotros con este motivo, no dejaremos de inculcaros la necesidad de conservar en vuestros corazones las buenas costumbres por medio de la sólida piedad y devocion, y que estirpeis las malas, como nocivas á vuestras almas. Os estimularémos á que purifiqueis vuestras conciencias, durante nuestra permanencia entre vosotros, concediéndoos todas las gracias espirituales de que podemos disponer. No dejeis pasar ocasion tan oportuna, como la que se os presenta; tal vez sea para muchos el último aviso misericordioso, que el Señor les concede para obrar su salvacion; pero que desatendido por morosidad ó apatia, les servirá de

nuevo y severo cargo en su divina presencia. Nuestro único deseo es vuestro bien espiritual, pero será ineficaz, si por parte vuestra no removeis los obstáculos que se opongan á su ejecucion; si no os prestais dóciles á los consejos y advertencias de vuestro Padre; y sordos á los amorosos silvos de vuestro Pastor, cerrais los oidos, permaneciendo en el estado de la culpa. No sea así, queridos hijos, aprovechad la visita que vamos á haceros, recordando es para vosotros el tiempo aceptable, de que habla S. Pablo, los dias de salud; en que el Padre de las misericordias os concederá abundantísimas gracias, que conservadas con fidelidad, podeis aumentar vuestros méritos, y con ellos haceros participantes de la eterna mansion de los justos. Dada en nuestro Palacio Episcopal de Plasencia á 11 de Junio de 1864.—GREGORIO MARIA, *Obispo de Plasencia*.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,—*Francisco Pacheco Ceballos*.



MES DE MARIA EN LA CIUDAD Y DIOCESIS DE PLASENCIA.

La misericordia de Dios es con nosotros. El divino Salomon se complace en derramar sus dones celestiales sobre todos aquellos, que humildes y arrepentidos se acogen fervorosos bajo la augusta proteccion de la Madre de Dios.

Hace años viene practicándose en esta ciudad la piadosa devocion de las Flores á Maria Santísima durante el mes de Mayo; pero un nuevo impulso acaban de recibir estos cultos, merced á la filial ternura que hácia esta Madre del amor hermoso distingue al ilustre Prelado que por la divina misericordia rige hoy los des-

tinios de esta Diócesis. Dispuesto todo lo necesario á fin de que la solemnidad del culto correspondiese al sentimiento católico grabado en el corazon de estos fieles, se escogió el templo que por su estension y capacidad pudiera contener la grande afluencia de pueblo, que era de presumir concurriria á honrar con los homenajes de su devocion y ternura á la que formandó las complacencias de la Trinidad Beatísima y las delicias de los Angeles, es á la vez el refugio y amparo de los hombres. Tan solo habiendo asistido á tan piadoso ejercicio es como puede formarse una idea de la religiosidad y fervor con que se ha practicado. El altar donde se hallaba colocada la sagrada efigie de la Princesa de los cielos, adornado lujosamente con variedad de flores y colgaduras del mejor gusto, é iluminado á su vez con profusion de luces, presentaba una vista agradablemente piadosa que escitaba la fé, é inflamaba en los corazones el amor hácia esta Madre de todas las gracias.

S. S. I. ha dejado oír su elocuente y persuasiva voz en cinco sermones, cuya uncion evangélica se siente, pero no se esplica: la mas grata sencillez propia de un padre que amoroso llama á sus hijos al cumplimiento de sus deberes, unida á la grandiosa elevacion propia de las verdades eternas, han caracterizado la elocuencia de nuestro Pastor querido; esa claridad en la exposicion, esa dulzura que acompaña á sus espresiones, ese vivo interés por la salud de las almas que muestra en todos sus discursos, hacen que su argumentacion sea irresistible, y que le sea tan propio convencer la inteligencia mas limitada, como ganar el corazon del mas obstinado y protervo. Los restantes sermones hasta el número de treinta y tres fueron distribuidos entre los oradores mas notables que encierra en su seno esta capital, brindándose todos gustosísimos á ayudar en el ministerio apos-

tólico á su Prelado, y secundar su celo. Dignidades, Canónigos de oficio, Canónigos de gracia, Beneficiados, Párrocos y otros Sres. Presbíteros han contribuido con las galas de su erudicion y de su ingenio á celebrar las glorias de Maria Santísima, llamar al justo á que persevere, y mover al desgraciado pecador á que abandone el camino de perdicion que sigue. Los mas altos misterios de nuestra Sacrosanta Religion han sido expuestos desde la cátedra del Espíritu Santo, refutados los mas palpitantes errores de la época, combatidos los vicios de que adolece la sociedad, y presentadas las virtudes cristianas con todos los encantos y atractivos que les son peculiares.

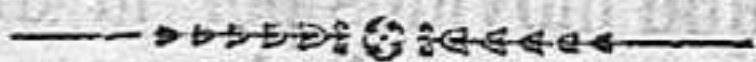
No han sido defraudadas las esperanzas que concibió S. S. I. al creer que la escelsa Madre de Dios y de los hombres acogeria compasiva y benéfica á los pecadores, y de que por su poderosa intercesion resucitarian estos infelices á la vida de la gracia. Siendo imposible á causa de la multitud de fieles, que concurririan á purificar sus conciencias, hacer en solo el dia primero de Junio la Comunion general, se anticipó esta el Domingo *infra octava* del Corpus, teniendo S. S. I. el placer indecible de contemplar un sin número de hijos de Maria, que venian á recrearse con el pan de los Angeles y ofrecer á su amorosísima Madre la odorífera flor de una pura conciencia.

El Clero todo ha dado en la presente ocasion un alto testimonio de la piedad y celo que le distingue, ya siendo el primero en concurrir al templo y servir de modelo al pueblo fiel, ya en fin asistiendo asiduamente al confesonario para reconciliar con la divina justicia ofendida á los pecadores, que movidos por la divina gracia lloraban sus extravíos, y suspiraban por esa paz, propia exclusivamente del que es hijo de Dios y templo de su

divino espíritu. Confesiones generales, abundantes lágrimas de expiación y penitencia, relaciones ilícitas abandonadas y una mudanza notable en las costumbres han sido en lo general el precioso fruto obtenido por la predicación continua durante el presente mes; pudiendo asegurar que el mes dedicado á la Santísima Virgen en esta ciudad ha sido una fervorosa misión inaugurada y concluida bajo la protección augusta de la Madre de Dios.

Al escribir estas líneas recibimos las mas consoladoras noticias de los pueblos de la Diócesis, en los cuales accediendo á los deseos manifestados por S. S. I. en la circular de 24 de Abril, se han tributado los mas solemnes cultos á la Reina de los Angeles; procurando cada poblacion, segun sus circunstancias, hacer patente su piedad y devoción; habiéndose desplegado por parte de los Sres. Arciprestes y Párrocos todo su celo á fin de inculcar en el ánimo de sus fieles el amor á la virtud.

Demos gracias infinitas al Todopoderoso porque, no obstante la perversidad y malicia de los tiempos que alcanzamos, y la multitud de falsos doctores que siembran la cizaña en el campo del Evangelio, se escucha aun con avidez y docilidad la palabra de eterna salud, que dejándose oír por primera vez en un rincón de la Judea, echó por tierra los ídolos, confundió los falsos sábios del mundo é inauguró á los hombres una nueva era de paz y de ventura. Alabemos á la Virgen Santísima, y no cese nuestra lengua de entonar cánticos en loor de esta dulcísima Madre, cuyo patrocinio y amor venimos experimentando desde el dia en que á su maternal ternura fuimos todos confiados.



S. S. I. ha recibido por conducto del Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia la Real orden circular que

con fecha 19 de Abril próximo pasado se comunicó á dicho Ministerio por el de Hacienda; la que se inserta íntegra á continuación á fin de que, conociendo los Párrocos toda su importancia, procuren á la mayor brevedad posible remitir á esta Secretaría de Cámara los estados que en ella se piden, ajustándose á los modelos adjuntos, y ateniéndose en su formación á las siguientes aclaraciones.

1.^a Colocarán en la primera casilla cuantas cargas gravan sobre cada una de las fincas, ya sean misas rezadas ó cantadas, con sermón ó sin él, aniversarios, novenas, octavas, procesiones, misas de hora, etc., etc.

2.^a En la 2.^a casilla de los modelos números 2.^o y 3.^o y en la 3.^a del modelo núm.^o 1.^o extenderán el valor total que la fundación señale ha de abonarse por el cumplimiento de la referida carga; y donde no hiciese tal designación el último que se hubiese pagado.

3.^a En la 3.^a casilla de los modelos números 2.^o y 3.^o, y 2.^a del núm.^o 1.^o espresarán el nombre de la finca, designando si es casa, cortijo, huerto, tierra de pan llevar, plantío, molino ó bien censo; su nombre y situación señalando sus linderos, y cuanto crean oportuno para que la finca sea conocida.

4.^a En la casilla 4.^a del núm.^o 2.^o designarán quien sea el poseedor actual de la finca, dándolo á conocer por su nombre y apellido, profesion y domicilio.

5.^a En la casilla 4.^a del modelo núm.^o 3.^o se designará el comprador que la adquirió del Estado, y si hubiese habido alguna posterior traslación de dominio, quienes sean aquellos á cuya posesion hubiere venido dicha finca.

Lo que por mandato de S. S. I. se inserta en el Boletín para los efectos oportunos. Plasencia y Junio 7 de 1864.—*Francisco Pacheco Ceballos.*

(MODELO NÚM. 4.º)

DIÓCESIS DE PLASENCIA. PUEBLO DE..... PARROQUIA DE.....

RELACION de las cargas espirituales afectas á los bienes del clero que fueron de esta Iglesia, y que se cumplen en esta Parroquia al incautarse el Estado de los bienes de la misma segun resulta de los libros de Visita, y Entablaciones que existen en su archivo.

Cargas.	Fincas afectas.	VALOR DE LA CARGA. Reales vellon.
	<i>Fecha y firma del Párroco.</i>	
(MODELO NÚM. 2.º)		
DIÓCESIS DE PLASENCIA.	PUEBLO DE.....	PARROQUIA DE.....

RELACION de las cargas espirituales afectas á bienes de Capellanías familiares, Obras pias, Memorias y Patronatos que se han entregado á particulares por acuerdo de la Administracion ó de los Tribunales y que se cumplen en esta Parroquia, segun resulta de los libros de Visita, y Entablaciones que existen en el archivo.

Cargas.	VALOR. Reales vellon.	Capellania ó fundacion exceptuada.	Actual poseedor.
		<i>Fecha y firma del Párroco.</i>	
(MODELO NÚM. 3.º)			
DIÓCESIS DE PLASENCIA.	PUEBLO DE.....	PARROQUIA DE.....	

RELACION de las cargas espirituales afectas á bienes que pertenecieron á esta Iglesia, vendidos por el Estado con el gravámen de la carga, segun resulta de los libros de Visita, y Entablaciones de esta Parroquia.

Cargas.	VALOR. Reales vellon.	Finca afecta.	Comprador.
		<i>Fecha y firma del Párroco.</i>	

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NEGOCIADO 1.^o—CIRCULAR.

Ilmo. Señor.—Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de Gracia y Justicia, con fecha 19 de Abril próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, encareciendo la necesidad de que se adopten las disposiciones convenientes para que se cumpla en todas sus partes lo estipulado con Su Santidad en el artículo 39 del Concordato y en el 11 del Convenio de 1860, sobre las cargas espirituales que afectan á los bienes sujetos á la desamortizacion; y considerando que si el Estado exige el cumplimiento estricto de lo que se pactó acerca de la permutacion de los bienes del Clero, como no puede menos de exigirlo, tampoco debe desatenderse el derecho con que reclama la Iglesia el del citado artículo 11 que puede llevarse á buen término de comun acuerdo: Considerando que seria verdaderamente inútil que se reuniera la Comision mixta que por él se manda establecer, si no existiesen datos en que fundar sus trabajos, ya que no para venir á una completa exactitud, lo cual no es posible en este asunto, al menos para que sirvan como punto de partida, al fijarse la cantidad alzada con que deba contribuir el Tesoro: Considerando que si bien deben obrar algunos en los archivos de las Administraciones principales de Propiedades y Derechos del Estado, no aparecen por desgracia todos los documentos necesarios al efecto, siendo por otra parte una tarea poco menos que imposible el exámen minucioso de tantos tí-

tulos: Considerando que en todas las parroquias deben existir los libros llamados de Visita y Entablaciones, y constar en ellos las cargas espirituales, memorias y demás fundaciones piadosas afectas á cada una de aquellas; y que aun cuando algunas estén ya caducadas, pueden hacerse las segregaciones convenientes, con el fin de que no resulten mas que las que se venian cumpliendo al incautarse el Estado de los bienes del Clero; S. M. de conformidad con lo propuesto por la expresada Direccion se ha servido resolver que se manifieste á V. E. lo conveniente que seria para conseguir el fin indicado, el que si lo cree oportuno, se reclamen por ese Ministerio á los RR. Arzobispos y Obispos relaciones de las cargas de sus respectivas Diócesis, arregladas á los modelos adjuntos, y en las que apareciesen por Catedrales, Colegiatas y parroquias las cargas vivas, que vinieran á servir de cómputo para la cantidad alzada que ha de dar el Estado, con cuyos datos una vez reunidos, seria ya muy fácil proceder al exámen y comprobacion de los mismos por la Administracion económica, y podria cumplirse perfectamente lo preceptuado en el dicho Convenio y Concordato celebrados con Su Santidad; pues, como verá V. E., el número 1.º se refiere á los bienes del Clero en general de cuyas cargas debe responder el Tesoro publico; el 2.º á las de capellanías, obras pías, memorias y patronatos familiares, que no constituyendo parte del caudal permutable y y desamortizado por el Estado, corresponde su solvencia á los actuales poseedores, y á los cuales debe obligarse al pago; y el 3.º á las que afectan á fincas vendidas con el gravámen de la carga que deben cumplir los compradores; con cuyas distinciones quedará cumplido todo lo convenido con la Santa Sede y orillada una de las principales cuestiones que existen aun pendientes

para el definitivo arreglo de los intereses de la Iglesia y del Estado.»

Y encontrando muy conveniente la reunion prévia de los datos que se indican, para que la Comision mixta pueda en su dia desempeñar con todo conocimiento el encargo que ha de conferírsele, ha tenido á bien mandar S. M. se traslade á V. S. I. la Real órden inserta, con inclusion de los modelos á que la misma hace referencia, esperando que penetrado V. S. I. de la importancia del servicio de que se trata, dispondrá se formen con arreglo á ellos y á la mayor brevedad posible, los estados relativos al territorio eclesiástico de su dependencia. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1864.—El Subsecretario, Domingo Moreno.—Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia.

AVISO.

Siendo frecuentes las consultas que se dirijen á esta Secretaría de Cámara, pidiendo instrucciones relativas á la formacion de espedientes de reparacion de templos; y lamentando S. S. I. el que muchas Iglesias se arruinen por no ocurrir prontamente á remediar sus deterioros, ha dispuesto recordar á los Párrocos se atengan á las disposiciones vigentes en esta materia, que no son otras que las consignadas en el Real Decreto de 4 de Octubre de 1861 inserto en el tom. 3.º de este Boletin pág. 305.; mandando á la vez que, atendida la importancia de los artí-

culos 7.º y 8.º de dicha superior disposicion, se recuerden copiándolos íntegros para su mejor inteligencia.

Plasencia y Junio 7 de 1864.—*Francisco Pacheco Ceballos.*

REAL DECRETO DE 4 DE OCTUBRE DE 1861.

Art. 7.º El Prelado cuando el presupuesto no exceda de 4,000 rs. y el edificio no sea de un mérito artístico especial, instruirá un breve expediente, en que ha de informar un Alarife, Maestro de obras ó Aparejador de reconocida capacidad y honradez de cuyas circunstancias le informarán los mismos Cabildos, Párrocos, Alcalde de la poblacion ó Superior de la comunidad; y acompañado del pliego de condiciones que para la ejecucion de la obra ha de redactar el propio Alarife lo remitirá con su dictámen y el de la Junta de diócesis al ministro de Gracia y Justicia para la resolucion que proceda.

Art. 8.º En las obras que excedan de 4,000 reales y no pasen de 20,000, el Prelado, inmediatamente despues de recibir las solicitudes, las pasará á la Junta de diócesis, que en la primera sesion próxima designará el Arquitecto que haya de estudiar la obra que deba ejecutarse. El Arquitecto designado procederá sin dilacion á formar el correspondiente presupuesto, á levantar los planos si de ellos hubiere necesidad, y á redactar el pliego de condiciones bajo las cuales se habrá de sacar á pública subasta. El expediente así instruido será informado por la Junta de diócesis, remitiéndolo luego el Prelado con su dictámen al Ministro de Gracia y Justicia para la resolucion que corresponda. Si el presupuesto de la obras excediere de 20,000 rs., el Prelado, despues de oír á la Junta de diócesis, pasará el expediente al

Gobernador de la provincia para que, oyendo al Arquitecto de la misma, dé su parecer en el término de un mes. Devuelto el expediente por el Gobernador al Prelado lo remitirá éste con su opinión al Ministro de Gracia y Justicia para la resolución conducente.

REAL DECRETO DE 1 DE OCTUBRE DE 1861.

VISITA DE S. S. I. AL SEMINARIO CONCILIAR

Testigos hemos sido de la cariñosa y paternal allocucion que nuestro dignísimo Prelado ha dirigido á los Seminaristas á la conclusion del presente curso, y cuando se preparaban para regresar al seno de su familia.

Como este establecimiento es sin la menor duda el en que tiene fija su mirada, puesto que de él han de salir los fieles cooperadores que con el tiempo le ayudarán eficazmente en el ejercicio de su ministerio pastoral, les inculcó entre otras cosas, examinasen con detenimiento su vocacion al estado eclesiástico, marcándoles la regla de vida que han de practicar en el tiempo de vacaciones, y cuya conducta durante el mismo ha de constituir la mejor garantía, ya para continuar su carrera en este Seminario, ó ya para dejar de pertenecer á él segun aquella fuere.

Creemos con fundamento que dicho Sr. trata de reformar en cuanto las circunstancias lo permitan, no solo lo material del edificio ampliándole cuanto sea posible, sino la disciplina interna del mismo. Para ello ha prevenido que cuantos alumnos hoy pertenecen á él soliciten nuevamente su ingreso; puesto que careciendo S. S. I. del conocimiento individual de los Seminaristas por el corto tiempo que lleva en esta ciudad, se propo-

ne hacer una escrupulosa investigacion de la conducta moral de todos y cada uno, y con cuyo conocimiento poder determinar despues lo que crea justo y convenga al bien de la Iglesia.

Comprendemos perfectamente la necesidad de esta medida, y podemos asegurar que aquellos Seminaristas que, olvidando los consejos dados por S. S. I. en dicha allocucion paternal, y desentendidos de las oportunas reflexiones dirigidas con el mayor interés, observen una conducta diametralmente opuesta á unos y otras, tendrán que renunciar á contarse en el número de los alumnos de que formaban parte.

Nos consta asimismo que el Prelado ha encargado á los Párrocos de esta Diócesis velen con esmero la conducta de los Seminaristas, para que en el dia que sean interrogados por su asistencia á los divinos officios, empleo del tiempo en el estudio, instruccion catequística á los niños y frecuencia de los santos Sacramentos, puedan satisfacer las comunicaciones que al efecto les serán dirigidas y á que habrán de contestar sin compromiso, ni miramiento de ninguna clase; puesto que exigiéndose condiciones indispensab'les para ingresar en el estado eclesiástico, el Prelado descargará en ellos su conciencia y serán responsables ante Dios y la sociedad, de los que ascendiendo al Sacerdocio sin los requisitos necesarios y que exigen los Sagrados Cánones, le deshoren con sus costumbres y dén motivo con su mala vida para que sea vituperado el ministerio, atrayendo así gravísimos males, cuyas consecuencias no es fácil calcular.

Amantes en extremo de la juventud estudiosa, aconsejamos á los Seminaristas no olviden los paternales consejos que llenos de amor é interés en su favor, han salido de los autorizados lábios de su Prelado; tengan presentes las utilísimas advertencias que en su visita les ha

hecho, encaminadas todas á formar buenos ministros del Santuario; y no olviden por último estas memorables palabras consignadas en su primera carta pastoral, si aspiran á ocupar un lugar preferente en su bondadoso corazón.

«Fundadas nuestras esperanzas en los jóvenes que hoy se educan para el Santuario y ser mañana nuestros cooperadores en bien de las almas, cuidaremos de saber, con certeza y en cuanto humanamente pueda saberse, la vocacion de los que con el tiempo han de aparecer como ejemplares de buenas obras y sin mancha que pueda empañarlos; porque, amados hermanos, de ella pende la felicidad ó desgracia de los Sacerdotes, y Nos, deseoso del mejor acierto en esta materia, y de no ser responsable ante el Supremo Juez por haber impuesto nuestras manos sobre los indignos, rechazaremos al que lo sea, así como merecerán nuestra consideracion y aprecio los que por sus progresos en la virtud, sus adelantos en las ciencias eclesiásticas, su buena conducta y loables costumbres se hagan dignos de pertenecer al estado Sacerdotal: sin que influyan en Nos para premiar la virtud y la ciencia, ni las posiciones elevadas, ni las recomendaciones officiosas, ni los influjos, ni las riquezas, puesto que en igualdad absoluta de circunstancias, los mas pobres, los desvalidos y los huérfanos, tendrán en nuestro corazón un lugar preferente á los demás.

